

ARTICULO 1 °) REGIMEN LEGAL

Las obras que se liciten o contraten por medio del presente Pliego de Bases y Condiciones, se rigen por las disposiciones del mismo, y por las normas del buen arte.

ARTICULO 2°) FORMA DE CONTRATACION

Las obras y los trabajos inherentes a las mismas, se contratarán de acuerdo a lo indicado en las **Condiciones Generales, Particulares, Técnicas y Normas de Seguridad.**

ARTICULO 3°) ENTREGA DE LEGAJOS

Los interesados en formular propuestas, podrán consultar y retirar los legajos correspondientes en la **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M., Nigro 575 - Tandil, Pcia. Bs.As.**

ARTICULO 4°) INSPECCION DEL LUGAR DE TRABAJO - ACLARACIONES

Los interesados en presentar ofertas deberán reconocer el terreno en profundidad, constatando medidas y detalles, como así también todo otro dato o circunstancia que pueda influir en la determinación de los trabajos licitados. La solicitud de aclaraciones que surjan de la inspección, deberán ser efectuadas por escrito a **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** hasta cuatro días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas, y serán contestadas de igual forma mediante circular a todos los adquirentes de pliegos, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la recepción del pedido de aclaración, al domicilio indicado en el momento de la compra de los mismos.

ARTICULO 5°) INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS DEL PLIEGO

La solicitud de aclaraciones que surjan de la lectura de los Pliegos de Bases y Condiciones, planos y demás documentos del Pliego, deberán ser efectuadas por escrito a la **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** hasta cuatro días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas, y serán contestadas de igual forma mediante circular a todos los adquirentes de pliegos, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la recepción del pedido de aclaración, al domicilio indicado en el momento de la compra de los mismos.

ARTICULO 6°) LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas se remitirán en sobre cerrado a nombre de **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.,** y al domicilio, fecha y hora indicados en las Cláusulas Particulares.

Contra recepción de las ofertas, se extenderá un recibo firmado y sellado, donde constará quién recibe la documentación, fecha y hora de la entrega.

ARTICULO 7°) REPRESENTANTE TECNICO

Si bien en las cláusulas particulares se definirá que obra requiere representante técnico, este requerimiento no será necesario para presentar la oferta.

Si será condición necesaria su presentación por el adjudicatario de la Obra, junto con el Contrato visado por el Colegio respectivo y la firma del pliego en todas sus hojas. Esta presentación se realizara junto con los papeles presentados antes de comenzar la Obra.

ARTICULO 8°) ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de los sobres con las ofertas respectivas se efectuará en Acto Privado, en lugar, fecha y hora a determinar por la **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.**

ARTICULO 9°) OFERTAS CONDICIONADAS

Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. se reserva el derecho de adjudicar la obra a la empresa cuya propuesta a su solo juicio resulte la más conveniente, sea o no la más baja, o rechazar a todas o llamar a mejoras de precios, sin que ello de lugar a reclamar y/o solicitar indemnización alguna.

COPIA N°	Representante de la Dirección:	Fecha:
	Reviso	Aprobó
Nombre:	Ing. Antonio Manolio	Ing. Guillermo Saab
Firma:		
Fecha:	29/06/2011	29/06/2011

ARTICULO 10º) FORMA DE COTIZACION

La cotización deberá presentarse de acuerdo y en el **Modelo de Oferta** que se incluye en la documentación que forma parte del Pliego adquirido, de la que se desprende que cada ítem tendrá un valor determinado, y la suma de estos hará al total de la oferta.

Si el oferente es **Responsable Inscripto** en el IVA, deberá discriminar el respectivo Impuesto al Valor Agregado.

Si el oferente es **Responsable No Inscripto, No Responsable IVA, Monotributista o Sujeto Exento**, no podrá en ningún caso discriminar el respectivo Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se detecte diferencia entre precios unitarios y precios totales cotizados, a todos los efectos se considerarán como válidos los señalados en primer término.

ARTICULO 11º) GARANTIA DE OBRA

Igual al quince por ciento (15%) del valor total de la obra; en éste caso **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** procederá a descontar del pago de los certificados de obra dicho importe, quedando el mismo a disposición del contratista a la recepción definitiva, una vez verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el Art.27 - Inc. b), c) y d).

ARTICULO 12º) CONTENIDO DEL SOBRE

a) Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Normas de Seguridad y Especificaciones Técnicas, firmados en todas sus fojas, Como constancia de aceptación plena de su contenido.

b) Declaración de que el oferente conoce el lugar, y las condiciones en que se ejecutará la obra.

c) Domicilio legal del oferente, cuando sea persona de existencia ideal, y real cuando sea persona física; y domicilio real del representante técnico. Asimismo, el oferente deberá constituir domicilio especial para todos los efectos de esta licitación, en su domicilio legal o real, según sea persona de existencia ideal o física, y el Representante Técnico en su domicilio real.

d) Copia del certificado de inscripción en el "**Registro de Proveedores**" de **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.**

e) La **Oferta** propiamente dicha, detallada en el formulario previsto en el Pliego de Bases y Condiciones. (Será considerado requisito indispensable la presentación de la oferta en sobre separado y cerrado, con el rótulo "**OFERTA**".(su no cumplimiento será causal de rechazo sin más trámite).

La no presentación de la documentación requerida en el Art. Nº 12 en todos sus incisos, total o parcialmente, dará lugar a la desestimación lisa y llana de la oferta, procediéndose a no abrir el sobre respectivo.

ARTICULO 13º) CONTRATO

Comunicada al oferente la adjudicación de la obra mediante telegrama, carta documento u otro medio fehaciente, el contrato se considerará automáticamente formalizado. Cuando la **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** lo considere conveniente, requerirá la firma de un contrato formal, solicitando una **Garantía de Oferta**, que se especificará en las Cláusulas Particulares, en cuyo caso con la comunicación de la adjudicación se le informará al contratista de tal decisión, invitándole a concurrir para suscribirlo dentro de los 5 (cinco) días corridos de la comunicación antes citada, **a sus oficinas de Nigro 575 - Tandil**, en horario de atención al público. La no concurrencia del oferente para la firma del referido contrato dentro del plazo estipulado, habilitará a **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** a dar por anulada la adjudicación de la obra a su solo juicio, o adjudicarla a otro oferente.

ARTICULO 14º) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Son documentos integrantes del contrato en el orden de prioridad a continuación detallado:

- ✓ CLÁUSULAS GENERALES.
- ✓ NORMAS DE SEGURIDAD.
- ✓ CLÁUSULAS PARTICULARES.
- ✓ LOS ELEMENTOS DE LA PROPUESTA ACEPTADA, Y TODA CORRESPONDENCIA QUE SE INTERCAMBIE CON POSTERIORIDAD REFERENTE A DETALLES, ALTERACIONES, O MODIFICACIONES, CUANDO EXISTA ACUERDO DE PARTES.
- ✓ MEMORIA DESCRIPTIVA.

✓ **ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

Si en los planos surgieren discrepancias entre las medidas en escala y las acotaciones, así como en las Especificaciones Técnicas, el contratista deberá realizar la consulta a **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. Gerencia Técnica**, por escrito, la que será conformada por "Orden de Servicio".

ARTICULO 15°) PERSONAL DEL CONTRATISTA

El **Contratista** solo empleará operarios y empleados competentes, con experiencia probada para realizar trabajos acordes a la obra licitada, y en número suficiente para realizar todas las tareas inherentes a la misma, a efecto de que su realización se ejecute en forma regular, y su desarrollo permita el cumplimiento del diagrama de ejecución de trabajos aprobado.

Aún cuando el mantenimiento de la disciplina del personal en el trabajo es responsabilidad exclusiva del **Contratista**, el **Inspector de Obra** podrá ordenar al **Contratista** el retiro de operarios que, a su juicio, sean irrespetuosos o no reúnan las condiciones de idoneidad que corresponda, o incurran en actos perturbadores de cualquier índole, quedando a cargo del **Contratista** toda consecuencia que resulte de dicha exclusión. Asimismo, ningún obrero retirado de la obra a pedido del **Inspector**, podrá reingresar a ella sin el previo consentimiento del mismo, en forma escrita.

ARTICULO 16°) SUBCONTRATACION DE LA OBRA

El **Contratista** no podrá subcontratar la obra adjudicada, salvo autorización expresa por escrito de **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** en tal caso, el/los subcontratistas deberán cumplimentar todos los requisitos que se explicitan en los pliegos respectivos.

ARTICULO 17°) INTERFERENCIAS

La empresa contratista deberá, dentro de los tres (03) días hábiles de comunicada la adjudicación de la obra, y previo a la iniciación de los trabajos, solicitar a las empresas prestatarias de servicios públicos pertinentes, que expidan el informe correspondiente a las **Interferencias** que pudieren encontrarse en la zona afectada por las tareas respectivas. Las interferencias detectadas como consecuencia de los sistemas subterráneos que pudieren ser afectados por las precitadas obras, deberán ser perfectamente marcadas, y comunicadas a **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.**

ARTICULO 18°) RECONOCIMIENTO DEL TERRENO

Se entenderá por reconocimiento del terreno, las operaciones que se efectúen con, o sin ayuda de instrumentos de medida, y mediante las cuales se pueda ubicar el terreno destinado a la obra. De ello se dejará constancia en el acta correspondiente.

ARTICULO 19°) DESIGNACION DE LA INSPECCION

Previo al replanteo de la obra, **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** designará el **Inspector de Obra**, siendo obligación del **Contratista** facilitarle la tarea, proveyendo los elementos que se consideren necesarios. El **Inspector de Obra** dará indicaciones al **Contratista** o **Representante Técnico** en cuanto al desarrollo de la Obra, y éste deberá acatarlas en todos sus aspectos. La imposibilidad de impartir las instrucciones que correspondan por ausencia del **Contratista** o su **Representante Técnico**, facultará al **Inspector de Obra** a interrumpir la misma, sin que esto signifique una ampliación de los plazos pactados para su finalización. Hará demoler y reconstruir todo trabajo que, a su juicio, esté mal realizado o no se ajuste a lo especificado en los documentos que forman parte del Contrato; determinará el porcentaje de obra ejecutado en el caso que hubiese pagos parciales, y ordenará todas aquellas tareas y ensayos que considere conveniente para la correcta ejecución de la obra. El **Inspector de Obra** designado, o quién lo sustituya, mantendrá su condición de tal, hasta la **recepción definitiva de la obra**.

ARTICULO 20°) ACTA DE INICIO DE REPLANTEO

Dentro de las veinticuatro (24) horas de recepcionada de conformidad por **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** la documentación a que hace referencia los **Artículos N° 17 y 28**, se labrará el acta de inicio de replanteo; entendiéndose por replanteo, las operaciones de mensura y/o ingeniería que tiendan a ubicar el terreno y los puntos característicos de la obra, ya sean estas civiles, eléctricas o electromecánicas. A partir de la fecha de iniciada las tareas de replanteo, comenzará a contarse el plazo de obra estipulado. (Las obras a realizar con proyectos elevados por **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.**, y en las que no mediare replanteo inicial, se deberán ajustar estrictamente a lo determinado en los planos que forman parte de la documentación motivo de la licitación). A partir de la

firma del **Acta de inicio del replanteo**, el **Contratista** asumirá la obligación del mantenimiento y cuidado del terreno de la obra.

ARTICULO 21º) ACTA DE FINAL DE REPLANTEO

Finalizado el replanteo, se labrará el Acta final respectiva, la que será firmada por el **Contratista** o el **Representante Técnico**, y por el **Inspector de Obra de Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** La fecha de este Acta, no condicionará bajo ningún concepto el plazo de obra establecido.

ARTICULO 22º) SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD EN OBRA

Se deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el instructivo **IPOB-01-03 “Normas de Seguridad para la Ejecución de Trabajos en la Vía Pública”**, disponible en el área técnica respectiva, la que forma parte del presente pliego de bases y condiciones. Por tal motivo, en ningún caso podrá alegarse desconocimiento de la misma.

ARTICULO 23º) ÓRDENES DE SERVICIO Y COMUNICACIONES DE LA EMPRESA

Las ordenes, citaciones o instrucciones que el **Inspector de Obra** deba transmitir al **Contratista** o **Representante Técnico**, serán numeradas correlativamente en el mismo orden que se van suscribiendo, teniendo el **Contratista** la obligación de notificarse de toda Orden de Servicio emitida. Las observaciones del **Contratista** a toda **Orden de Servicio**, si la Inspección de Obra no hace lugar a la solicitud, no lo eximirá de la obligación de cumplirla.

El **Contratista** deberá tener en todo momento lo que llamaremos “Libro de Obra” numerado por duplicado, el cual servirá para asentar por escrito cualquier observación que pudiera dar, tanto el Ing. de seguridad de la Usina como algún inspector de Obra. También junto con el libro de Obra deberá tener una copia del Plan de Seguridad presentado, con la nomina del personal interviniente en la Obra.

ARTICULO 24º) VICIOS DE LA CONSTRUCCION

Cuando la **Inspección de Obra** advirtiese vicios de la construcción o montaje en el curso de la obra, o antes de verificar la recepción definitiva, podrá disponer que las partes defectuosas sean desmontadas, demolidas o corregidas, a expensas del **Contratista**.

ARTICULO 25º) AMPLIACIONES DE PLAZOS POR MODIFICACIONES

Si se modificara una parte de la obra, de tal modo que requiera para su ejecución mayor plazo que el estipulado en el Contrato, se hará constar en la **Orden de Servicio** respectiva, y se adicionará al plazo inicialmente fijado, firmándose además un acta de ampliación de obra.

ARTICULO 26º) EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se ejecutarán completos y terminados de acuerdo a su fin, y se ajustarán a las exigencias de calidad, reglas del buen arte y características establecidas en la documentación licitatoria, a entera satisfacción de **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** siendo la **Contratista** responsable de cualquier deficiencia o vicio oculto que existiese o surgiere de la obra.

ARTICULO 27º) CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOCIALES

El contratista dará estricto cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en la **Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, Decreto 911 correspondiente a construcción civil; Legislación Laboral y Provisional vigente**, así como en la **Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, decreto 351/79**, obligándose a presentar a **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** para que ésta pueda constatarlo:

1) Al inicio del contrato:

- a) Programa de seguridad aprobado por la ART, con el listado completo del personal utilizado en las obras respectivas, (Apellido y Nombre y número de CUIL) como así también las altas y las bajas correspondientes.
- b) Copia de la Constancia que respalda el Alta en “Mi Simplificación”, emitida por A.F.I.P, de los empleados declarados en el punto anterior (Art. 21 - R.G A.F.I.P 1891/05).

2) Mensualmente:

- a) Copia del comprobante de presentación de la declaración jurada mensual de aportes y contribuciones sociales, previsionales y A.R.T del contratista (F.931 de A.F.I.P).

- b) Copia del comprobante de pago de las obligaciones detalladas en inciso anterior.
- c) Nómina del personal incluido en el F.931 de A.F.I.P por los que se pagan aportes y contribuciones.
- d) Copia firmada del recibo de haberes de cada empleado incluido en el listado del punto 1) inciso a).
- e) Ultimo extracto de la cuenta corriente informada por el contratista.

Observaciones: Cualquier modificación en la nomina del personal afectado a contratos vigentes, deberá ser acompañada por la información detallada en el punto 1). En el caso que se produjera la baja de un empleado, se adjuntara la Constancia que respalde ese movimiento, emitida por A.F.I.P mediante su sistema “Mi Simplificación” (Art. 4º R.G 1891/05).

La Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. retendrá el importe de Garantía de Obra a que hace referencia el Art. N° 11, hasta tanto se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo

ARTICULO 28º) SEGUROS - VERIFICACION TECNICA VEHICULAR

La empresa adjudicataria deberá presentar obligatoriamente dentro de los CINCO (05) días hábiles posteriores a la comunicación fehaciente de la adjudicación:

I) a) Nómina del personal que será utilizado en la concreción de los trabajos, y certificado actualizado emitido por la aseguradora respectiva - ART - (APELLIDO - NOMBRE Y N° DE CUIL), como constancia de que los mismos se encuentran cubiertos por los riesgos del trabajo conforme lo establece la **Ley N° 24.557** y decretos que la reglamentan. Solamente se tendrán por válidos los listados que detallen exclusivamente al personal que será afectado a las obras respectivas, debiéndose excluir aquellos de carácter general que incluyan al resto del personal de la empresa. Las modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la obra - **ALTAS Y BAJAS** - deberán ser informadas a **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.**, con las mismas formalidades que las exigidas para dar comienzo a la obra.

b) Certificado emitido por la **Aseguradora de Riesgos del Trabajo**, como constancia del cumplimiento de lo dispuesto por las **Resoluciones 51/97; 35/98 y 319/99 para obras repetitivas y de corta duración.**

II) **Póliza o Certificado de Cobertura de Póliza** emitido por la Empresa Aseguradora como constancia de haber contratado un seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros por los vehículos que se prevea utilizar en la obra contratada, y **Recibo Oficial** de pago por el período mínimo de 30 días, a partir de la fecha de inicio de la obra.

Cuando el periodo de ejecución de la obra exceda los 30 días precitados y antes de que venzan estos, deberá presentar al Inspector de Obra el recibo de pago por los 30 días subsiguientes y así sucesivamente si los trabajos se extienden por periodos mayores.

El **Certificado de Cobertura de Póliza** deberá contener indefectiblemente la siguiente información:

- ✓ Detalle de los riesgos cubiertos, franquicias y montos asegurados.
- ✓ Período de vigencia del seguro contratado.
- ✓ Plan de pagos acordado.

III) **Póliza o Certificado de Cobertura de Póliza** emitido por la **Empresa Aseguradora** como constancia de haber contratado un seguro de responsabilidad civil hacia terceros por la suma de **pesos doscientos mil \$ 200.000.-**, por los daños que pudieren ocasionarse a personas y/o cosas, como consecuencia de la realización de las tareas contratadas, y **Recibo Oficial** de pago por el período mínimo de 30 días, a partir de la fecha de inicio de la obra.

Cuando el periodo de ejecución de la obra exceda los **30 días** precitados y antes de que venzan estos, deberá presentar al **Jefe de Abastecimiento** el recibo de pago por los **30 días** subsiguientes y así sucesivamente si los trabajos se extienden por periodos mayores.

El **Certificado de Cobertura de Póliza** deberá contener indefectiblemente la siguiente información:

- ✓ Detalle de los riesgos cubiertos, franquicias, y montos asegurados.
- ✓ Período de vigencia del seguro contratado.

✓ Plan de pagos acordado.

IV) Cuando el contratista trabaje personalmente en la obra, **Póliza o Certificado de Cobertura de Póliza** emitido por la Empresa Aseguradora como constancia de haber contratado para sí, un seguro de accidentes personales que cubra los riesgos de muerte e incapacidades, como así también asistencia médica farmacéutica, y **Recibo Oficial** de pago por el período mínimo de 30 días, a partir de la fecha de inicio de la obra.

Cuando el periodo de ejecución de la obra exceda los **30 días** precitados y antes de que venzan estos, deberá presentar al **Jefe de Abastecimiento** el recibo de pago por los **30 días** subsiguientes y así sucesivamente si los trabajos se extienden por periodos mayores.

El **Certificado de Cobertura de Póliza** deberá contener indefectiblemente la siguiente información:

- ✓ Detalle de los riesgos cubiertos, franquicias y montos asegurados.
- ✓ Período de vigencia del seguro contratado.
- ✓ Plan de pagos acordado.

V) **Póliza o Certificado de Cobertura de Póliza** emitido por la Empresa Aseguradora como constancia de haber contratado un **Seguro de Vida Obligatorio**, (Dec. 1567/74), para el personal afectado a las obras, y **Recibo Oficial** de pago por el período mínimo de **30 días**, a partir de la fecha de inicio de la obra. Cuando el periodo de ejecución de la obra exceda los **30 días** precitados y antes de que venzan estos, deberá presentar al **Jefe de Abastecimiento** el recibo de pago por los 30 días subsiguientes y así sucesivamente si los trabajos se extienden por periodos mayores.

VI) Comprobante emitido por la empresa responsable de la Verificación Técnica Vehicular (VTV), como constancia del cumplimiento de la precitada normativa, por los vehículos que se prevea utilizar en el desarrollo de las tareas respectivas. No se acepta Verificación en tramite.

VII) Cuando se solicite **Representante Técnico, Contrato entre este y la Empresa Contratista, visado por el Colegio respectivo**, según lo indicado en el Art. 7.-

LA DOCUMENTACION VINCULADA A SEGUROS A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ARTICULO, DEBERA ENTREGARSE EN ORIGINAL Y COPIA; LOS ORIGINALES DE LOS RECIBOS DE PAGO SERAN DEVUELTOS AL CONTRATISTA, LUEGO DE VERIFICADA LA AUTENTICIDAD DE LAS COPIAS RESPECTIVAS.

LOS SEGUROS DEBERAN SER CONTRATADOS CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS LEGALMENTE HABILITADAS PARA OPERAR EN LA REPUBLICA ARGENTINA, A SATISFACCION DE USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SEM.

TODAS LAS FRANQUICIAS DE LOS SEGUROS CONTRATADOS QUEDARAN A EXCLUSIVO CARGO DEL CONTRATISTA.

LA OMISION DE DECLARAR PERSONAL AFECTADO A LAS OBRAS RESPECTIVAS, O LA INCORPORACION DE VEHICULOS NO DELARADOS SEGÚN SE ESTABLECE EN EL PRESENTE ARTICULO, HARA PASIBLE A LA EMPRESA CONTRATISTA DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ART. N° 35, Inc. i), SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ART. N° 36.

ARTICULO 29º) AGENTES DE RETENCION DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.**, actuará como agente de retención de los recursos de la seguridad social respecto de las empresas constructoras que cuenten con personal en relación de dependencia, y con las cuales celebre contratos para la construcción de cualquier obra pública, o construcción de inmuebles superiores a 500 m2, conforme lo dispuesto por **Res. Gral. N° 4052/95 de la D.G.I.** La forma de acreditar el carácter de **NO Empleador**, y por lo tanto no ser pasible de retenciones, es presentar copia de:

a) Trabajadores autónomos: F.560.

b) Empresas de cualquier naturaleza: F.905 correspondiente al último período vencido.

En ambos casos se deberá adjuntar nota en la cual declara no tener personas en relación de dependencia a la fecha de cobro. Asimismo, **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** deducirá del monto a retener, el importe que las empresas contratistas acrediten mediante la entrega de una copia del comprobante de pago respectivo, haber depositado en concepto de retenciones practicadas a subcontratistas por la locación comprendida en el contrato.

ARTICULO 30°) LIMPIEZA DE LA OBRA

El contratista deberá mantener la obra limpia durante el desarrollo de la misma, y entregarla libre de escombros, materiales excedentes de la construcción, residuos, etc.; todo de conformidad con la Inspección de Obra.

ARTICULO 31°) MAYORES COSTOS

Las obras que se liciten por este medio, por sus características y plazo de ejecución, no devengarán mayores costos de ninguna naturaleza.

ARTICULO 32°) TRABAJOS NO ESPECIFICADOS

Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. no reconocerá adicionales de ningún tipo por trabajos no especificados en el presente pliego, entendiéndose que la obra licitada incluye la totalidad de los trabajos necesarios hasta su puesta en servicio en forma definitiva; por tal motivo, la empresa contratista deberá tener en cuenta la incidencia de lo no taxativamente explicitado en la respectiva documentación.

ARTICULO 33°) RECEPCION PROVISORIA

Terminada la Obra, se procederá a recibirla provisoriamente labrándose mediante el sistema electrónico (Modulo Obras), el acta de certificación correspondiente, la cual será firmada por el Inspector de Obra, el Contratista y/o el Rep. Técnico. Desde la fecha del acta de recepción provisoria, correrá el plazo previsto hasta la recepción definitiva.

En el caso de zanjeos, bases o cualquier tarea que pueda dar lugar a interferencias con instalaciones de gas; para dar la recepción de obra será necesario, entregar un certificado donde conste que personal de las empresa Camuzzi Gas Pampeana, ha inspeccionado las instalaciones y no encuentra daños en la misma. Lo mismo para cruce de calzadas o veredas, se deberá acordar previamente con el Municipio. Para ambos casos, si se requiera volver a abrir zanja, reparar cañería o calzada, los costos de la misma correrán a cuenta del contratista.

ARTICULO 34°) RECEPCION DEFINITIVA:

Con las mismas formalidades explicitadas para la recepción provisoria, transcurrido el plazo que taxativamente se explicita en las Cláusulas Particulares, la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. extenderá el correspondiente certificado de recepción definitiva, vía sistema electrónico, previa aprobación del área de Obras del Inciso a) y por la Gerencia Administrativa y Financiera y Laboral del Inciso b) quienes autorizarán la devolución de la retención de garantía de obra.

La precitada recepción definitiva será emitida únicamente una vez verificado que:

a) Con posterioridad a la RECEPCION PROVISORIA de la/s obra/s, no se hubieren detectado deficiencias en la ejecución o mal funcionamiento de la/s misma/s.

b) Se hubiere dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 27 - Inc. b), c) y d): Presentación de la documentación que acredite el pago de haberes y cargas sociales del personal afectado a las respectivas obras.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los incisos a) y b) precedentes, y si el contratista se negase o demorase en realizar los trabajos pertinentes para solucionar los inconvenientes detectados, por una parte, o por otra, no efectivizase en tiempo y forma los pagos de haberes, cargas sociales y/o previsionales respectivas, Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. podrá utilizar los importes retenidos como GARANTIA DE OBRA u otras acreencias para concretar las reparaciones y/o modificaciones en obra que fueren necesarias para su normal funcionamiento, o cancelar los pagos pendientes, sin perjuicio de exigir al contratista el pago de los saldos resultantes si los importes retenidos no fueren suficientes.

ARTICULO 35°) PENALIDADES

Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. puede proceder a la aplicación de multas en dinero en efectivo, las que serán descontadas de los importes que tuviera que percibir la contratista independientemente de la aplicación de las sanciones previstas en la reglamentación del Registro de Proveedores de la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. El importe de las multas a que se refiere este artículo es, en todos los casos, una fracción del monto total del contrato, y se irán descontando de la/s certificaciones respectivas, ajustándose los valores con la liquidación final de los trabajos. La multa se aplicará cuando el contratista incurra en cualquiera de las causas siguientes:

a) SUBCONTRATACION SIN AUTORIZACION PREVIA DE USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M.:

Si el Contratista subcontratara total o parcialmente la obra sin autorización previa de **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.**, se hará pasible a una multa equivalente al **cinco por ciento (5%) del monto total del contrato**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el **Art. N° 36**.

b) MORA EN LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION:

Si el contratista no presentare la documentación requerida, por nota, presentación de documentación solicitada o lo establecido en el **Art. N°28**, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la comunicación fehaciente, **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.**, aplicará una multa equivalente al **cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto total del contrato**, por cada día de demora en la presentación de la documentación, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el **Art. N° 36**.

c) MORA EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PRUEBAS Y/O ENSAYOS:

c-1) Si el contratista no realizare los trabajos, pruebas y ensayos dentro de los plazos establecidos en el cronograma de trabajo, se hará pasible a una multa del **cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto total del contrato, por cada día de atraso**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el **Art. N° 36**.

c-2) Cuando a requerimiento de la empresa contratista, y con la expresa autorización de la inspección de obra por Orden de Servicio, se concreten cortes de energía, los lapsos acordados deberán ser respetados sin excepciones; la demora en la restitución de la tensión atribuible al contratista, será penalizada con una multa que será calculada por cada hora o fracción de ésta de exceso en los plazos convenidos, conforme el valor hora que se detalla en las **CLAUSULAS PARTICULARES** del presente pliego de **BASES Y CONDICIONES**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el **Art. N° 36**.

d) MORA EN LA TERMINACION DE LA OBRA: En el caso que el contratista no terminare la obra de acuerdo al contrato y dentro del plazo estipulado para su realización, se hará pasible a una multa equivalente al **uno por ciento (1%) del importe total del mismo por cada día de atraso**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el **Art. N° 36**.

En caso que el contratista no pueda realizar los trabajos en tiempo y forma, la Usina podrá contratar a otro proveedor para que ejecute la tarea y los costos adicionales de ese trabajos serán descontados al contratista que no pudo cumplir con dichos trabajos.

e) MORA EN LA RECEPCION DE LAS ORDENES DE SERVICIO: En caso que el contratista o su representante Técnico no firmen una orden de servicio dentro de las **24 hs.** posteriores al requerimiento de la Inspección, se hará pasible a una multa equivalente al **cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto del contrato, por cada día de atraso**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el **Art. N° 36** de las Cláusulas Generales.

f) FALTA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Cuando se detecte la falta de utilización de elementos de seguridad de acuerdo a lo indicado en **IPOB-01-03 “Normas de Seguridad para la Ejecución de Trabajos en la Vía Pública”**, oportunamente entregado, y que forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones, tanto sea en lo atinente a la obra en cuestión, como los relacionados al personal a su cargo, durante el desarrollo de las obras respectivas, el Contratista será intimado por acta para que normalice la situación en un lapso no mayor de **24 hs.** Las tareas se suspenderán hasta tanto se de estricto cumplimiento a lo requerido. En este caso, la Empresa Contratista será penalizada con una multa equivalente al **cero coma cinco por ciento (0.5 %) del total de la obra contratada**.

Si la demora sobrepasa las **24 hs.** sin que se corrigiera la falta o se detectare la reiteración de la misma, la **Empresa Contratista** se hará pasible a la suspensión de los trabajos y a una multa adicional equivalente al **uno por ciento (1 %) del total de la obra contratada por día de atraso**.

Cuando el total de las multas cobradas por éste concepto excedan el **diez por ciento (10 %) del total de la obra contratada**, se procederá sin más trámite a la aplicación de lo dispuesto en el **Art. N° 36** de las Cláusulas Generales.

g) TRABAJOS MAL REALIZADOS: Cuando la **CALIDAD DEL SERVICIO o PRODUCTO TECNICO** de **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** se viere afectado por trabajos mal realizados, el contratista será penado con una multa de entre el **dos (2%) y diez por ciento (10%)**, del total de la obra contratada, sin

perjuicio del resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados y las medidas que ésta pudiere adoptar para evitar la reiteración del/los problemas detectados, pudiendo inclusive proceder a **darle de baja en su Registro de Proveedores**.

h) LIMPIEZA DEL SECTOR DE LA OBRA: Cuando se detectare la falta de cumplimiento de limpieza del sector de la obra, de acuerdo a lo dispuesto por el **Art. 30** Limpieza de la obra, el Contratista se hará pasible a la aplicación de una multa correspondiente al **0,2%** del monto total de la obra contratada, por cada detección de la falta.

Quando el total de las multas cobradas por éste concepto excedan el cinco por ciento (**5%**) del total de la obra contratada, se procederá sin más trámite a la aplicación de lo dispuesto en el **Art. N° 36** de las Cláusulas Generales

i) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES - DEL REGIMEN DE LA SEG. SOCIAL - A.R.T. - Y/O FALTA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION VINCULADA A SEGUROS Y/O VERIFICACION TECNICA VEHICULAR QUE LA ADJUDICATARIA DEBE PRESENTAR:

Ante la primer verificación de incumplimiento de las obligaciones detalladas en el presente inciso, la **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** aplicará al contratista una multa equivalente al **diez por ciento (10%) del monto total de la obra contratada**, procediéndose a suspender la misma hasta tanto el **Contratista** normalice sus obligaciones incumplidas, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el **Art. N° 36** de las Condiciones Generales.

IMPORTANTE: La normalización de las obligaciones del contratista, deberán acreditarse con la entrega a **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** de las copias documentales que en cada caso corresponden.

j) ABANDONO DE LA/S OBRA/S: Cuando el **Contratista** hiciere abandono de la/s obras contratadas, **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** aplicará una multa equivalente al **5%** del total de la obra contratada, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el **Art. N° 36** de las Condiciones Generales.

ARTICULO 36) RESOLUCION DEL CONTRATO

Quando se den algunas de las causas enumeradas en el artículo anterior, sin perjuicio de las multas establecidas, **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.**, podrá optar por resolver el contrato.

Dicha resolución no obstará a que la **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** promoviere las acciones de daños y perjuicios que pudieren corresponder.- Asimismo, la resolución contractual ejercida por la **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** no dará derecho a reclamo por rubro y/o ítem alguno por parte de la contratista.-

ARTICULO 37º) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE SANCIONES

A los fines de la aplicación de las multas previstas en el presente Pliego de Base y Condiciones, se considerará producida la mora por el simple vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Las multas impuestas serán notificadas al Contratista por **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** Las multas impuestas, deberán hacerse efectivas dentro de los cinco días hábiles de haber sido notificadas.

Si la empresa contratista no realizara el pago en los plazos previstos, **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.** podrá descontar los importes respectivos de los certificados de pago, parciales o totales, inherentes a la obra licitada, o de los créditos u otros conceptos que esta tuviera contra **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.**, o de los depósitos de garantía en su caso, y en última instancia promoviendo las acciones judiciales que correspondan. Cuando se estableciere la subdivisión de la obra en tramos o secciones, habiéndose fijado plazos de ejecución para cada uno de ellos, las multas establecidas podrán ser calculadas aplicando los respectivos porcentajes sobre los importes que corresponda pagar por los tramos o secciones de obra a que se refieran.

ARTICULO 38º) COMPETENCIA

Las partes se someten a la competencia exclusiva de la Justicia Ordinaria en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Tandil.